

Callp Marco Segunda N° 2699 - Lince

C R G O 8969



Municipalidad Distrital de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 070-2010-MDL/GM

Expediente N° 4846-2009

Lince, 09 JUN 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 4846-2009 y el Recurso de Apelación interpuesto por Empresa HERMES ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A. contra Resolución N° 155-2009-MDL-SC/SFCA de fecha 14 de octubre de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de noviembre de 2009, la Empresa HERMES ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A., interpone recurso de apelación contra la Resolución Subgerencial N° 155-2009-MDL-GSC/SFCA de fecha 14 de octubre de 2009;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 155-2009-MDLGSC/SFCA la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, impone a Empresa HERMES ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A., una multa equivalente al 30% de la UIT, por la comisión de la infracción signada con el código 15.01 de la Ordenanza N° 214-08-MDL "Por no contar con el certificado y/o constancia de Defensa Civil vigente (Básica, de Detalle o Multidisciplinaria) en establecimiento públicos o privados". Asimismo, la citada Resolución impone una sanción complementaria no pecuniaria de la Clausura Temporal;

Que, la administrada en su Recurso de Apelación manifiesta que con fecha 03 de Setiembre solicitaron Inspección Técnica con todos los requisitos correspondientes; a su vez con fecha 22 de Setiembre el personal de la Entidad Municipal no realizó la inspección requerida por el área (519.40m²) y la cantidad de niveles del local (03 niveles), indicándose que corresponde una Inspección de Detalle, ocasionando un perjuicio al habersele impuesto la Clausura Temporal, por lo que consideran totalmente ilegal.

Que, el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil en su Artículo 41° de la norma dispone que: "El administrado deberá solicitar, antes de su vencimiento, la renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil";

Que, el Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 251-2008-INDECI, de Inspección Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, en el numeral 1.1.2-Para el caso de los Objetos de ITSCD Detalle - señala que "Se deberá evaluar en el objeto de inspección que determine una mayor complejidad". Por lo que la ITSCD de Detalle, será de mayor a 500m² a lo establecido por la presente normatividad.

Que, la recurrente realiza como actividad comercial Corredores de Seguros, para cuyo funcionamiento la normatividad vigente exige el Certificado de Medida de Seguridad. Si bien, la norma establece en el numeral 3.1 De la solicitud e Inicio del Procedimiento del Título III Procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, los requisitos correspondientes para Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, por lo que se le comunicó a la recurrente que corresponde una Inspección Técnica de Detalle, contenida en el Acta de Visita de fecha 22.09.09 realizándose debidamente la verificación del Área. Como a su vez La Empresa HERMES ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A., no realizó los





Municipalidad Distrital de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 070 -2010-MDL/GM

Expediente N° 4846-2009

Lince, **09 JUN 2010**

trámites de renovación para la Obtención del Certificado de Defensa Civil antes del vencimiento de su vigencia, recién realizándolo a los 16 días posteriores de la notificación por la infracción cometida antes pronunciada, tal y como lo establece el marco normativo.

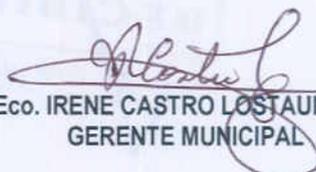
Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 334-2010-MDL/OAJ y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince", aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-MDL-ALC, de fecha 03.09.07 y a lo establecido por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Empresa HERMES ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A., contra la Resolución de Subgerencia N° 155-2009-MDL-GSC/SFCA de fecha 14 de octubre de 2009, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo y a la Unidad de Recaudación y Control, el cumplimiento de la presente resolución; y a la Secretaría General a través de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo para su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL

